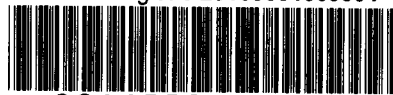




Bogotá, 12/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501039991



20165501039991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 No. 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51382** de **30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51382 del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con N.I.T **900512640-6**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 51382 Del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S., con N.IT. 900512640-6

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 356240 de fecha 30 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa SJK833 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.** identificada con el NIT. 900512640-6 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 532.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 532,

RESOLUCIÓN No. 51382 Del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, con N.IT. **900512640-6**

"Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos."

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
356240	30 de julio de 2015	SJK833

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **356240** de fecha **30 de julio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.** identificada con NIT. **900512640-6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT. **900512640-6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **532** esto es, ***"(...) Expedir Extractos del Contrato sin la existencia real de los mismos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. *en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

RESOLUCIÓN No. 51382 Del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, con N.IT. **900512640-6**

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT. **900512640-6**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **532** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT. **900512640-6**, con domicilio en la ciudad de **RIO VIEJO - BOLIVAR**, en la **CARRERA 15 # 13C - 26**, teléfono **3135323291**, correo electrónico **transincarvalledupar@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 51382 Del 30 SEPTIEMBRE 2016

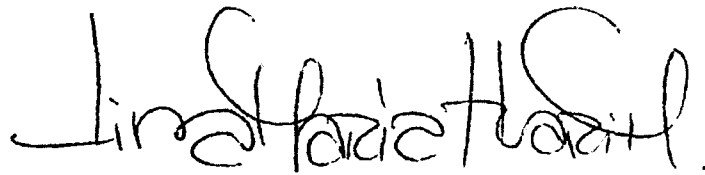
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, con N.IT. **900512640-5**

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51382 del 30 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 51382 Del 30 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.**, con N.IT. **900512640-6**

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 356240

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
30	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
VIA PUEBLO NUEVO VALLEDUPAR Km 24

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ARRATACA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 19515624

LICENCIA DE CONDUCCION
10809385 CATC2

EXPEDIDA **20-03-2013** VENCE **14-12-2015**

NOMBRES Y APELLIDOS
Mrs. Kamon Barrios Barrios

DIRECCION **SANTA MARTA** TELEFONO **345245912**

CC **23N° 18A 60**

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rodrigo Gerardo Octavio
CC 12529097

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE NIT 9005125406

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004015615

13. TARJETA DE OPERACION

0886592 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS **ST. CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ** ENTIDAD **SETRA - DE CES**

PLACA No **089223**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCLUIRÁ EN PRISION SEGUN LO ES (ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL) (CONCUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		AERNO - BOSCONIA

16. OBSERVACIONES

*** INMOVILITA RESOLUCION DIO 800 DEL 12-12-2003**
CODIGO INFRACCION 507
*** TRANSPORTA COMO PASAJEROS: JOSE MENDOZA CC 19229865, JOSE DANIEL CC 1082965521, WILLIAM ESCOBAR CC 12642097, ELIEN GARCIA CC 9570286, NIVIA GUILLEMO CC 63506797.**

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PARTE DE QUIENQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

FIRMA DEL AGENTE **Aubsthorpe** FIRMA DEL CONDUCTOR **Luis Barrios** FIRMA DEL TESTIGO **[Firma]**

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. **19515624** C.N. **[Firma]**

- AUTORIDAD DE TRANSITO

* PAGO DE MULTA DE INFRACCION DE TRANSITO PRESENTADO POR EL CONDUCTOR.



MinTransporte

MINISTERIO DE TRANSPORTE



TRANSINCAR S.A.S.

NIT: 900512640-6
Transporte Interior Y Caribe

FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO AUTOMOTOR ESPECIAL

213001013001500000000

RAZÓN SOCIAL: TRANSINCAR NIT: 900512640-6

CONTRATO No: 0001

CONTRATANTE: AGENCIA DE VIAJES Y TURISMOS COVIATURS NIT: 900567621-2

OBJETO CONTRATO: TRANSPORTES DE PERSONAL

RECORRIDO: SANTA MARTA CIENAGA FUNDACION BOSCONIA PUEBLO NUEVO ARIGUAMI CHIBOLO Y VICEVERSA

CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:

FECHA INICIAL			
DIA	MES	AÑO	
1	7	2015	
FECHA VENCIMIENTO			
DIA	MES	AÑO	
31	7	2015	

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SJK 833	2013	HYUNDAI	MICROBUS
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA DE OPERACIÓN	
401		896592	

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
		LUIS RAMON BARRIOS BARRIOS	19.515.624	10340442-9
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CONDUCCIÓN	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
		AROLD O BALLESTAS GUTIERREZ	85.152.344	CLL 23 # 18 A 61 SANTA MARTA

NIZ 5 CASA 5 URB NUESTRO HORIZONTE SANTA MARTA
317.983.4867
TRANSINCAR

FIRMA Y SELLO DEL CONTRATO
GERENTE
TRANSINCAR S.A.S.
NIT. 900512640-6



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 30/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500984791



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 No. 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **51382 de 30/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 51241.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE S.A.S.
CARRERA 15 No. 13C - 26
RIO VIEJO - BOLIVAR

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 800.052917-9
DG 25.3.95 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio
la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN653318640CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TRANSPORTE INTERIOR Y CARIBE
S.A.S.

Dirección: CARRERA 15 No. 13C - 26

Ciudad: RIO VIEJO

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
13/10/2018 15:33:12

No. Transporte en carga 000000 del 20/15/2018
L. 10.º 9.º - Modificación Colombia 09/2017 A. 110. 110. 110. 110.

472		No Existe Número	
472		No Reclamado	
472		No Contactado	
472		No Parado Clausurado	
Fecha:	13/10/2018	ANO	R D
Nombre del remitente:	Superintendencia de Puertos y Transportes	Nombre del distribuidor:	
C.C.	111311395	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

